



POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIMEN TRES CARGOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN SU NIVEL CENTRAL

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política y la ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 numeral 7 establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras: ***“Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”*** (Negrilla fuera de texto).

Que el Decreto 1457 del 29 de Diciembre de 2010, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS EMOLUMENTOS DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2011”, decretó en el Artículo 3: “ La planta de cargos de los Trabajadores Oficiales del Municipio de Pereira, se encuentra conformada por doscientos noventa y cuatro (294) cargos, distribuidos de conformidad a lo establecido en el artículo primero del citado acto administrativo”

Que el día 7 de Septiembre de 2007 se suscribió entre el Municipio de Pereira y el Sindicato de Trabajadores del Municipio de Pereira, el Acta de Acuerdo Para el Cumplimiento y Desarrollo de los Numerales 1 y 2 de la Convención Colectiva de 2004, definiendo en el numeral 1 lo siguiente: “SALARIO DE ENGANCHE. Para los nuevos trabajadores oficiales que inicien su vinculación con el Municipio de Pereira, se establece un salario de enganche en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 775.333,00). Al salario de enganche se le aplicarán los aumentos salariales convencionales”. De igual forma se introdujo el numeral 2, el cual establece. “VACANTES. Cuando se produzca una vacante, esta se llenará de acuerdo al procedimiento convencional establecido en el punto 14 de la Convención Colectiva de trabajo suscrita para la vigencia comprendida entre el 01 de Enero de 1.998 y el treinta y uno de diciembre de 2.000. (Concurso de Ascenso). Si en el concurso participan trabajadores con salario de enganche y uno de estos gana el concurso, tendrá derecho a un aumento proporcional y no al salario del cargo”.

“El porcentaje de incremento salarial será la variación o diferencia porcentual entre el salario del cargo objeto de concurso y el salario mínimo convencional vigente. Cuando en el concurso participe y gane un aspirante que no devengue salario de enganche, devengará el salario que tiene el cargo objeto de concurso. En el evento que el cargo objeto de concurso haya sido ocupado por un trabajador que ingresó con salario de enganche, el salario del cargo objeto de concurso, retomará el valor del salario devengado cuando el cargo era ocupado por un trabajador vinculado antes de la firma del salario de enganche, más los incrementos salariales convencionales pactados.”



DECRETO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIMEN TRES CARGOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN SU NIVEL CENTRAL

Que en observancia de lo ordenado por la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el Municipio de Pereira y el Sindicato de Trabajadores del Municipio de Pereira, para la vigencia 2004 y según el acta de acuerdo a la cual se hace referencia en el considerando anterior, la Administración Municipal en acatamiento de lo allí contemplado, debe conservar la Planta de Cargos de los Trabajadores adcritos al Municipio de Pereira, en Doscientos Noventa y Cuatro (294) cargos.

Que la Administración Municipal adelanto proceso de concurso de ascenso en los cuales participaron dos trabajadores en cargos que no son catalogados como calificados, es decir, funcionarios con la denominación de OBRERO, los cuales por sus características funcionales y asignación salarial, se encuentran en el nivel más bajo de la escala salarial, lo que determina que no es sujeto de concurso, toda vez que no existe un nivel menor en el cual puedan existir trabajadores que en un momento determinado pudieran acceder a los mismos a través del procedimiento de ascenso del que trata el artículo 14 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita para los años 1998 al 2000.

Que de igual forma, mediante la resolución 2429 del 09 de mayo del 2011 se ejecutó una sanción disciplinaria impuesta al señor GEEOVANNY DIAZ MANZANO, consistente en destitución en el cargo e inhabilidad general, lo que implica que en observancia de lo allí ordenado, el cargo de obrero por éste desempeñado queda vacante a partir de la fecha de ejecutoria y firmeza del acto Administrativo correspondiente.

Que por tal razón los trabajadores que ingresan a la Planta de Cargos como nuevos trabajadores oficiales, se vinculan a través de Contrato de Trabajo a Término Indefinido, **CON SALARIO DE ENGANCHE**, lo que determina que los cargos que quedan vacantes en la denominación de que tratan los considerandos anteriores, deben ser suprimidos de la misma, con el objeto de conservar el número de cargos establecido en el Decreto 1457 del 29 de Diciembre de 2010, no presentándose modificación en dicha planta.

Que en virtud de lo contemplado en los considerandos anteriores y que la planta de cargos debe conservarse en Doscientos Noventa y Cuatro (294) cargos, se acrecentan los cargos denominados OBRERO DE ENGANCHE, en la misma medida que se presenten renunciadas y por ende vacancias definitivas en los cargos ya citados.

Que en mérito a lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Pereira,



29 JUN 2011

568

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Suprímase de la Planta de Cargos de Trabajadores Oficiales, los siguientes cargos, de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo

DENOMINACION	NUMERO
OBRERO	3
TOTAL CARGOS	3

ARTICULO SEGUNDO. El número de cargos suprimidos señalados en el artículo primero del presente Decreto, acrecenta en el mismo número el cargo denominado Obrero de Enganche, en la planta de cargos de Trabajadores Oficiales del Municipio de Pereira.


ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

29 JUN 2011

Dado en Pereira a los

El Alcalde de Pereira



ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO

La Secretaria Jurídica

Luz Dary Escobar de Robledo
LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO

El Secretario de Desarrollo Administrativo



ANDRES ALBERTO CHICA TORRES

La Directora Administrativa de Gestión del Talento Humano



LINA MARIA TAMAYO SANCHEZ

Proyectó, Lina María Tamayo S., Directora Administrativa Gestión del Talento Humano